



MINISTERIO de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 SET 2017

# Resolución Viceministerial

Lima, **01 de setiembre de 2017** 906-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2006-013811 del 29 de mayo de 2006, presentado por la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, se otorgó a la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Piura, que comprende al distrito de Castilla;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2017-MTC/28, se declaró aprobada al 04 de mayo de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Piura, departamento de Piura; asimismo, se aprobó la modificación de condiciones esenciales (finalidad del servicio) de la referida autorización renovada, variándola de finalidad comercial a finalidad educativa;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L., solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO (actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO)<sup>1</sup>;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 74 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece

<sup>1</sup> Mediante escrito de registro N° E-206197-2016 del 01 de agosto de 2016, la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO puso en conocimiento el cambio de su denominación social a la de ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, adjuntando los Asientos A00023 y A00024 de la Partida Registral N° 11375555, de la zona registral N° IX – Sede Lima.



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vigente al 11 de octubre de 2006, disponía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento;

Que, habiendo vencido el 10 de octubre de 2006, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto al procedimiento de transferencia de autorización tramitado por la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L. con escrito con registro N° 2006-013811, la misma que quedó aprobada al 11 de octubre de 2006, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Informe N° 0280-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03, solicitada por la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L., a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 SET. 2017

# Resolución Viceministerial

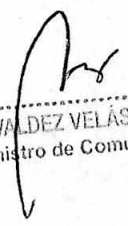
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 11 de octubre de 2006, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L. con Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0130-2017-MTC/28, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 924-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0130-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

  
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ  
Viceministro de Comunicaciones

